

MARIA PATRICIA DIAZ SANCHEZ
ABOGADA UNAB
DEMANDAS CONTRA EL ESTADO
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.UNAB
Carrera 16 No. 35-18 of. 605 Edif. TURBAY cel. 3175313603 Bucaramanga
mariapatriciadiazsanchez@hotmail.com

Señora
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
CUCUTA (N.S.)
E.S.D.

RADICADO: 540013160004-2020-00329-00
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ
PROCESO: ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO

ASUNTO: PRESENTACION DE PODER ESPECIAL DE ANGIE VIVIANA DIAZ ATUESTA ,
RECURSO DE REPOSICION, Y EN CASO DE SER PERMITIDO POR LA LEY,
INTERPONGO EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION.

MARIA PATRICIA DIAZ SANCHEZ, abogada, portadora de la T.P. 49.488 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la señora **ANGIE VIVIANA DIAZ ATUESTA** como su apoderada según poder especial amplio y suficiente que se anexa, y en mi propio nombre, con interés legítimo para intervenir en el proceso de la referencia en nuestras calidades de NIETA E HIJA LEGITIMA de la señora **GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ** para quien se solicita la adjudicación de apoyo transitorio, con mi acostumbrado respeto me permito manifestar:

UNO: Que en el auto admisorio de la demanda notificado en estados del 15 de febrero de 2021, no se ordenó la citación de los demás hijos y nieta de la señora GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ, para ser oídos, quienes tenemos interés legítimo y por tanto el derecho a oponernos a las decisiones de la señora Juez.

SEGUNDO: Que en los HECHOS DE LA DEMANDA, numeral SEGUNDO, se hace referencia a los cuatro hijos nacidos del matrimonio: LUIS GUILLERMO, CESAR AUGUSTO, MARIA PATRICIA Y JORGE ENRIQUE quien falleció el día 20 de abril de 2005 dejando una hija de nombre ANGIE VIVIANA DIAZ ATUESTA hoy de 31 años de edad.

TERCERO: Que el despacho resuelve en el mismo auto admisorio DESIGNAR a LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ, para que preste apoyos y asuma la representación y administración de la totalidad de los bienes de nuestra madre y abuela GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ, en la toma de decisiones de manera provisional hasta tanto se adelante la audiencia prevista en la ley 1996.

CUARTO: Que para poder intervenir dentro del proceso de la referencia, y en mi calidad de HIJA LEGITIMA esto es, en mi propio nombre haciendo uso del derecho de postulación que me asiste como ABOGADA EN EJERCICIO, y como apoderada de la señora ANGIE VIVIANA DIAZ ATUESTA en su calidad de nieta por ser hija de JORGE ENRIQUE DIAZ SANCHEZ Q.E.P.D., anexo el PODER ESPECIAL, para que seamos tenidas en cuenta con todos los derechos que la ley nos brinda.

QUINTO: Estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo, solicito a la señora Juez reconocernos como terceros con legítimo interés para intervenir, y admitir el RECURSO DE REPOSICION que mediante el presente escrito interpongo, encontrándome dentro de los tres días siguientes a la notificación del AUTO ADMISORIO.

RECURSO DE REPOSICION:

Anexando el poder especial amplio y suficiente de mi representada ANGIE VIVIANA DIAZ ATUESTA para actuar dentro del presente proceso, y en mi propio nombre, y estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo, interpongo RECURSO DE REPOSICION en contra del auto admisorio de fecha 12 de febrero de 2021, y notificado en estados del 15 de febrero de 2021, de conformidad a los siguientes HECHOS:

1. Que la demanda presentada por el señor LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ, miente al solicitar se le designe como persona que debe administrar la totalidad de los bienes de la señora GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ, esto es, mediante la adjudicación transitoria de apoyo, y como se lee en el acápite "LAS CALIDADES DEL DEMANDANTE" fl. 4 de 13: **"ADEMAS, POR SER HIJO DE LA SEÑORA GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ" Y SUS EXCELENTE RELACIONES Y ANTECEDENTES CON SUS HERMANOS"....** (resaltado mío).

Al respecto manifestamos que NO ES CIERTO, no existen tales excelentes relaciones, y prueba de ello es que mediante vía judicial debe adelantarse la sucesión de nuestro padre LUIS GUILLERMO DIAZ TORRES fallecido el día 21 de marzo de 2020 .

2. Que miente la demanda al afirmar en el HECHO NUMERO SEXTO folio 5 de 13, ***"ES ASISTIDA PERMANENTEMENTE POR ENFERMERAS, QUE ATIENDEN SUS CUIDADOS. IGUALMENTE, MI REPRESENTADO ESTA AL TANTO DE TODAS LAS NECESIDADES DE CUIDADO, SALUD Y ECONOMICAS DE SU SEÑORA MADRE, Y CUENTA CON EL AVAL FAMILIAR"***

Lo anterior NO ES CIERTO, pues a pesar que mi madre y abuela cuenta con suficientes ingresos económicos, permanece durante todo el día sola con la señorita ANDREA CANO quien atiende los oficios domésticos de la casa de habitación, y se encarga de suministrarle las comidas, pero que no cuenta con ningún título de enfermera, ni con ningún título que la acredite para cuidar a un paciente con afecciones mentales.

3. Que LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ únicamente se limitó a llevar a mi madre y abuela GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ, a consulta del médico psiquiatra JOHN ACEVEDO GAMBOA, de fecha 13 de octubre de 2020, quien dio su concepto inmediato, sin practicársele ningún otro examen médico requerido para establecer que se trata en verdad de DEMENCIA POR ALZHEIMER DE COMIENZO TARDIO, o cualquier otra enfermedad , y hasta el día de hoy no se le ha continuado con ninguna otra valoración por psiquiatría, ni terapias brindadas por personal especializado, que evitan el desmejoro progresivo y rápido de su enfermedad.
4. Que a pesar que LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ, sin mediar ninguna autorización nuestra, se encuentra administrando los dineros de mi madre GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ ***–que son bastantes por demás-*** no le ha brindado los cuidados y tratamientos adecuados a nivel psicológico, que se prescriben para evitar su degeneramiento progresivo y su pérdida de memoria, lo cual conlleva a que se avance rápidamente su enfermedad, a pesar que mi madre cuenta con los dineros suficientes para tener el mejor cuidado por personas especializadas.
5. Aun cuando el psiquiatra JOHN ACEVEDO GAMBOA dio su concepto sobre el ALZHEIMER DE COMIENZO TARDIO de la señora GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ, existen exámenes médicos que deben ser practicados a la paciente para descartar cualquier otro tipo de afecciones que pueden provocar síntomas similares a los de la demencia de ALZHEIMER, como trastornos de la tiroides o insuficiencia de VITAMINA B12, según lo conceptualizado por el INSTITUTO MAYO CLINIC, con sede en ROCHESTER MINNESOTA. Por ejemplo no se le ordenaron IMÁGENES POR RESONANCIA MAGNETICA, TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA, TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES, etc, exámenes que pueden ser costeados por mi madre GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ, sin embargo LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ la mantiene en la casa, sin brindarle todos estos tratamientos que pudieran lograr si no la cura, al menos evitar que se avance rápidamente su deterioro.

6. De la simple solicitud que se hace en la demanda para la administración total de los bienes de la señora GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ por parte de su hijo LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ, la señora Juez le hace entrega inmediata de dicha administración, sin tener en cuenta si es la mejor solución, sin tener en cuenta que del texto de la demanda se infiere que solo existe por parte de LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ un interés económico al administrar todos los bienes, pero no el bienestar psicológico ni físico de la señora GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ.
7. Desde ya manifestamos que NO ESTAMOS DE ACUERDO CON DICHA DESIGNACION, pues no confiamos en la correcta administración de los bienes de mi madre y abuela por parte de LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ y sería un peligro hacerle entrega de dicha administración únicamente a él, lo cual lo ponemos de presente a la señora Juez.
8. Que los problemas con LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ se iniciaron a raíz de la muerte de nuestro padre LUIS GUILLERMO DIAZ TORRES (*ocurrida el día 21 de marzo de 2021, en la CLINICA FOSCAL DE FLORIDABLANCA (Sder), institución a la que vino desde Cucuta para practicarse una cirugía de cáncer de riñón, PERO LLEGANDO A VIVIR A MI CASA DE HABITACION*). Hemos solicitado por tanto a LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ QUE RINDA CUENTAS DE LOS DINEROS QUE ESTA RECIBIENDO POR CONCEPTO DE ARRIENDO DE LOS INMUEBLES E HIPOTECAS QUE SE ENCUENTRAN EN CABEZA DE GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ Y DE LUIS GUILLERMO DIAZ TORRES, lo cual se ha negado a hacer, DE MANERA QUE DESCONOCEMOS QUE HA PASADO CON DICHS DINEROS, Y POR CONSIGUIENTE NO CONFIAMOS EN QUE AHORA POR DISPOSICION DE SU JUZGADO, TENGA LA ADMINISTRACION TOTAL DE TODOS LOS BIENES DE NUESTRA MADRE GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ.
9. Que no es cierto lo afirmado en la demanda, que se necesita pagar impuestos de DIAN, pues ya se encuentra paga la declaración de renta del año 2019 cancelada en el 2020. Los impuestos de los inmuebles ya se encuentran pagos por concepto del año 2020, dineros sacados de los arriendos que producen los bienes inmuebles de mi madre GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ.
10. Que sobre la posibilidad relacionada en el HECHO NUMERO NOVENO de la demanda, acerca de que terceros o personas cercanas incurran en aprovechamiento de sus bienes, NO ES CREIBLE, por cuanto mi madre y abuela GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ permanece totalmente alejada y encerrada en su casa de habitación.
11. Que miente la demanda al citar como testigo a REINALDO MENDOZA CABALLERO, de profesión enfermero, como persona que ha brindado cuidado a mi madre GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ, y quien vive en PIEDECUESTA (Sder), pues no conozco a dicho enfermero, y jamás ha estado presente en la casa de habitación de mi madre. Envíe un correo electrónico a esta persona, copia que anexo, para que nos responda si es cierto o no, que ha brindado dichos cuidados.
12. Que el decreto 1996 de 2019, no solo busca la garantía económica de la persona que solicita el apoyo, sino el goce y disfrute de todos sus derechos, incluyéndose el derecho a la salud, bienestar físico y psicológico.
13. Para que la señora Juez se haga una idea de los problemas que se presentan con LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ, y el porque de la desconfianza que tenemos para que sea el único que tenga el apoyo provisional, aporte dos audios en los que claramente reconoce que una hipoteca que se está cobrando ante el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS, radicado 544053103001-2017-00090-00, que se encuentra tanto a nombre de LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ como la otra mitad a nombre de LUIS GUILLERMO DIAZ TORRES

q.e.p.d., mi padre, RECONOCE QUE LA TOTALIDAD DE LOS DINEROS PRESTADOS A LOS DEMANDADOS PERTENECEN A MI PADRE LUIS GUILLERMO DIAZ TORRES, PERO QUE NO PIENSA DEVOLVER DICHA MITAD, Y COMO DICE TEXTUALMENTE "LO QUE ES MIO, ES MIO". Esto nos da una clara idea que no es una persona de fiar, y que es un peligro que solo él, sea el administrador de todos los bienes de mi madre y abuela. Esa mitad de dinero que no piensa devolver, correspondería por gananciales a mi madre GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ.

PETICION:

1. Se reponga parcialmente el auto de fecha 12 de febrero de 2021 proferido por su despacho, en lo que tiene que ver con el RESUELVE NUMERO SEXTO, esto es, designar a **LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ** como persona que debe administrar a partir de la fecha la totalidad de los bienes de GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ.
2. Para evitar cualquier abuso o mal manejo de los bienes de la señora GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ, y dado que la ley lo permite, se designe en conjunto a LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ, MARIA PATRICIA DIAZ SANCHEZ y ANGIE VIVIANA DIAZ ATUESTA, para detentar el APOYO PROVISIONAL en favor de la señora GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ, con limitaciones para vender o disponer de cualquier bien, pues con los arriendos que actualmente recibe la señora GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ, es suficiente para costear todas sus necesidades.
3. En caso de no ser concedido favorablemente mi petición y recurso de reposicion, y dado que del decreto no se desprende con claridad si el presente proceso es suceptible del recurso de APELACION, solicito a la señora Juez que en caso de ser permitido, INTERPONGO EN SUBSIDIO DEL RECURSO DE REPOSICION, EL RECURSO DE APELACION.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Poder y registros civiles de nacimiento y defunción, cedula de ANGIE VIVIANA DIAZ ATUESTA.
2. Dos audios.
3. Foto del correo electrónico enviado al enfermero REINALDO MENDOZA CABALLERO.

NOTIFICACIONES:

Los correos electrónicos del demandante y su apoderado, reposan en la demanda.

-Correo electrónico de la suscrita apoderada: mariapatriciadiazsanchez@hotmail.com

-Correo electrónico de ANGIE VIVIANA DIAZ ATUESTA: angielinda2022@hotmail.com

Atentamente,



MARIA PATRICIA DIAZ SANCHEZ

T.P. 49.488 C.S.J.

C.C. 63299303 BUCARAMANGA

CELULAR 3175313603

CARRERA 16 NUMERO 35-18 OFICINA 605 EDIFICIO TURBAY-BUCARAMANGA.

MARIA PATRICIA DIAZ SANCHEZ
ABOGADA UNAB
DEMANDAS CONTRA EL ESTADO
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA UNAB
Carrera 16 No. 35-18 of. 605 Edif. TURBAY cel. 3175313603 Bucaramanga
mariapatriciadiazsanchez@hotmail.com

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
CUCUTA (N.S.)
E.S.D.

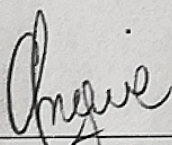
RADICADO: 5400131600-04-2020-00329-00
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ
PROCESO: ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO

ANGIE VIVIANA DIAZ ATUESTA, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1010193622, obrando en mi calidad de HIJA del señor JORGE ENRIQUE DIAZ SANCHEZ q.e.p.d., fallecido el día 20 de abril de 2005 y por tanto NIETA de la señora GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ para quien se solicita adjudicación de apoyo transitorio, y con interés dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito otorgar poder especial amplio y suficiente a la abogada MARIA PATRICIA DIAZ SANCHEZ identificada con la cedula de ciudadana número 63299303 y TARJETA PROFESIONAL 49.488 del C.S.J., para que en mi nombre y representación lleve a cabo todas las actuaciones judiciales que se requieran dentro del radicado 5400131600-04-2020-00329-00 que se adelanta en su Despacho.

Mi apoderada se encuentra especialmente facultada para conciliar, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, las contempladas en el artículo 77 del C.G.P., y especialmente contestar la demanda en mi nombre, oponerse si es necesario, interponer recursos, y las demás utiles para el buen desempeño de la labor encomendada, sin que se pueda hablar de falta o deficiencia de poder.

Manifiesto que mi correo electrónico para notificaciones judiciales es:
angielinda2022@hotmail.com
El correo electrónico de mi apoderada es: mariapatriciadiazsanchez@hotmail.com

Atentamente,



ANGIE VIVIANA DIAZ ATUESTA
C.C. 1010193622 de Bogotá

ACEPTO EL ANTERIOR PODER:

MARIA PATRICIA DIAZ SANCHEZ
T.P. 49488 C.S.J.
C.C. 63299303 BUCARAMANGA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo Serial 5496051

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	X	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
Para: Registradurías Municipales - Corregimientos o/o Inspección de Policía							
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA				SAN CRISTOBAL TACHIRA		VENEZUELA	

Datos del Inscrito		
Apellidos y nombres completos		
DIAZ	SANCHEZ	JORGE ENRIQUE
Documento de identificación (Clase y número)		Sexo (en Letras)
13468308 CUCUTA		MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		
VENEZUELA TACHIRA		AYACUCHO
Fecha de la defunción		Hora
Año 2005 Mes Abril Día 20		1:00p pm
Presunción de muerte		Número de certificado de defunción
05		
Causa que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
SHOCK NEUROGENICO, LESION		Año Mes Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☐		DRA. ANA CECILIA RINCON BRACHO

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
JOSE TRINIDAD DIEZ TORRES	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
7579637 VENEZUELA	<i>Jose Trinidad Diez Torres</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año Mes Día		<i>Gilberto Gómez Arzú</i>
		Venezuela - Colombia

ESPACIO PARA NOTAS	

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SAN CRISTOBAL - VENEZUELA

El suscrito Consol General de Colombia Certifica que: Esta Fotocopia es Fiel y Auténtica tomada de su original, el cual tuvo a la vista.
Se expide esta Certificación a solicitud del interesado en San Cristóbal, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil cinco.
Derechos Pagados:
Registraduría Nacional USD \$5,00

MARIO ALVAREZ CRUZ

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Subsecretaría de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

15171509

IDENTIFICACION 152

1) Parte básica	2) Parte serial
9 0 1 0 1 4	

Notaria Diecinueve. - - - - -

4) Municipio y Departamento Intendenciero o Comandante

BOGOTA D.E. - - - - -

6) Zona

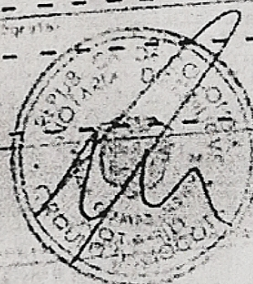
7861

SECCION GENERAL

1) Primer apellido	2) Segundo apellido	3) Nombre
DIAZ. - - - - -	ATUESTA. - - - - -	ANGIE VIVIANA. - - - - -
4) Sexo	5) Fecha de nacimiento	6) Año
Femenino ☒ Masculino ☐	14 OCTUBRE. - - - - -	1.990
7) País	8) Departamento Intendenciero o Comandante	9) Municipio
COLOMBIA. - - - - -	CUNDINAMARCA. - - - - -	BOGOTA D.E. - - - - -

SECCION ESPECIFICA

10) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento	11) Hora
CLINICA PALERMO. - - - - -	13:50
12) Certificado presentado. Acta de nacimiento, Cert. médico, Acta parroquial, etc.	13) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO. - - - - -	JORGE SOFRONY. - - - - -
14) Nombre del padre	15) Edad
ATUESTA DIAZ. - - - - -	27
16) Identificación (clase y número)	17) Nacionalidad
C.C.#51.667.430. BOGOTA D.E. - - - - -	COLOMBIANA. - - - - -
18) Nombre	19) Profesión u oficio
DIAZ SANCHEZ. - - - - -	HOGAR. - - - - -
20) Identificación (clase y número)	21) Nacionalidad
C.C.#13.468.308. CUCUTA. - - - - -	COLOMBIANA. - - - - -
22) Nombre	23) Profesión u oficio
JORGE ENRIQUE. - - - - -	ABOGADO. - - - - -
24) Identificación (clase y número)	25) Nacionalidad
C.C.#13.468.308. CUCUTA. - - - - -	COLOMBIANA. - - - - -
26) Dirección postal y municipio	27) Firma (autógrafa)
DIAG.22sur#27-61. TEL.2698056. - - - - -	JORGE ENRIQUE DIAZ SANCHEZ. - - - - -
28) Identificación (clase y número)	29) Firma (autógrafa)
30) Identificación (clase y número)	31) Fecha
32) Identificación (clase y número)	32) Año
33) Identificación (clase y número)	14
34) Identificación (clase y número)	NOVIEMBRE. - - - - -
35) Identificación (clase y número)	1.990





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

14-OCT-1990

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

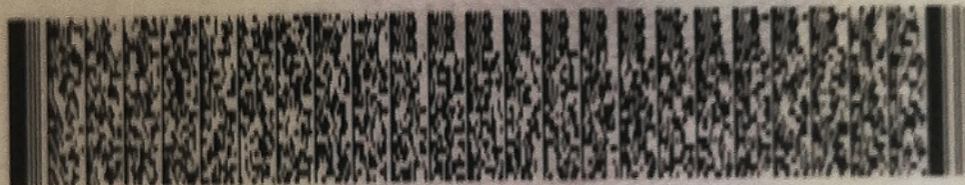
G.S. RH

F

SEXO

16-OCT-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00788608-F-1010193622-20160213

0048341425A 1

1513778304

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.010.193.622**
DIAZ ATUESTA

APELLIDOS
ANGIE VIVIANA

NOMBRES

Angie

FIRMA



NOMBRE
APELLIDO DEL
REGISTRADO

2 III F-36.

Maria Patricia Díaz Sánchez

En la República de Colombia

Departamento de Yorubá de S.

Municipio de Ciénaga

a Primero del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete

se presentó el señor Guillermo Díaz Torres mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Soledad domiciliado en Ciénaga y declaró: Que el día trece del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno siendo las dos de la mañana nació en La Clínica Santa Ana del municipio de Ciénaga República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Maria Patricia hija legítima del señor Guillermo Díaz Torres de 31 años de edad, natural de Soledad República de Colombia de profesión comerciante y la señora Graciela Sánchez de 25 años de edad, natural de Soledad República de Colombia de profesión señal siendo abuelos paternos Guillermo Díaz y Trinidad Torres y abuelos maternos Felipe Sánchez y Concepción Orozco Fueron testigos Vida J. Gómez y Eugenio Sandoval

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Guillermo Díaz Torres (con cédula No.)

El testigo, Victor J. Gómez 1918,125 Ciénaga (con cédula No.)

El testigo, Victor J. Gómez 5.393.849 Ciénaga (con cédula No.)

El testigo, Victor J. Gómez 5.393.849 Ciénaga (con cédula No.)

El testigo, Victor J. Gómez 5.393.849 Ciénaga (con cédula No.)

El testigo, Victor J. Gómez 5.393.849 Ciénaga (con cédula No.)

El testigo, Victor J. Gómez 5.393.849 Ciénaga (con cédula No.)

El testigo, Victor J. Gómez 5.393.849 Ciénaga (con cédula No.)

El testigo, Victor J. Gómez 5.393.849 Ciénaga (con cédula No.)

El testigo, Victor J. Gómez 5.393.849 Ciénaga (con cédula No.)

El testigo, Victor J. Gómez 5.393.849 Ciénaga (con cédula No.)

El testigo, Victor J. Gómez 5.393.849 Ciénaga (con cédula No.)

El testigo, Victor J. Gómez 5.393.849 Ciénaga (con cédula No.)

El testigo, Victor J. Gómez 5.393.849 Ciénaga (con cédula No.)

El testigo, Victor J. Gómez 5.393.849 Ciénaga (con cédula No.)

de la Notaría, Armando
BUENA MARCA
para pública N° 2.507 de
dicha Notaría, se autorizó al
inscrito MARIA PATRICIA
HECTOR ARDUO MENDOZA



(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

a efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta acta como hijo natural y para constancia firma.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)



**NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
REGISTRO CIVIL**

Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción de su original, que se halla inscrito en el libro o serial, cuyos datos se consignan a continuación.

Serial: L-111/ F-36 Año: 1967

Valido para: Trámites legales



notaria2cucuta

**CLARA IVY GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIA SEGUNDA (E)**

Fecha: 24/01/2020



Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

Favoritos

Poder especial proceso de apoyo transitorio

1

Bandeja de ... 799

Elementos envia...

Borradores 29

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de... 799

Correo no des... 1

Borradores 29

Elementos envia...

Elementos el... 54

Archive

Notas

Historial de con...

Spambox

Unwanted

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

AD

Angie Diaz <angielinda2022@hotmail.com>

Jue 18/02/2021 12:27 PM

Para: Usted

1613669032650.pdf

15 MB

Doctora

MARIA PATRICIA

Estoy enviando de mi correo electrónico, el respectivo poder especial para que me represente dentro del PROCESO DE ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO ante el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CUCUTA que se sigue a mi abuela GRACIELA SANCHEZ DE DIAZ. Anexo igualmente copia de mi registro civil de nacimiento, registro civil de defunción de mi padre JORGE ENRIQUE DIAZ SANCHEZ y mi cedula de ciudadanía. Gracias por su colaboración

ANGIE VIVIANA DIAZ ATUESTA**C.C. 1010193622****Correo para notificación judicial****Angielinda2022@hotmail.com**

Enviado desde mi HUAWEI P20 lite

Responder

Reenviar